MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO, SANTA FE 1953

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Nº 2492, Y;

CONSIDERANDO

Que a través de dicha norma se dispuso la ejecución de las obras de alcantarillado cloacal en los Barrios Jardín, Los Mirasoles y un sector de Barrio Neme de nuestra ciudad;

Que no obstante la sanción de la misma, a la fecha no se ha dado inicio a dichas obras;

Que en un contexto inflacionario resultaría imposible su ejecución respetando los valores establecidos al momento de su sanción;

Que a los efectos de su realización se hace necesario modificar múltiples parámetros para adecuar sus disposiciones a la realidad económica actual;

Que a los fines descriptos es preciso dictar la norma legal correctiva;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, EN USO DE SUS FACULTADES, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A 2636 / 13

Art. 1º) Deróganse las Ordenanzas Nº 2492 y su modificatoria Nº 2504.

Art. 2º) Dispónese la ejecución de las Obras de Alcantarillado Cloacal en el área geográfica determinada en el Plano adjunto, que como **ANEXO I** se reputa parte integrante de la presente norma.

Art. 3º) Las obras a que se refiere el Art. 2º se ejecutarán por Administración Municipal, a través del régimen de Contribución de Mejoras, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a la subcontratación de las mismas cuando razones de orden económico u operativo lo justifiquen.

Art`. 4º) Dispónese la apertura del correspondiente Libro de Oposición, para los frentistas ubicados dentro del área geográfica a que se refiere el Art. 2º, el cual permanecerá a disposición de los mismos desde el día inmediato siguiente al de promulgación de la presente norma y por el término de 10 (Diez) días hábiles

Art. 5º) A los fines de la aplicación del artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la citación de los Sres. frentistas mediante la publicación por 1 (UN) día en el semanario Puerta Norte y por 7 (SIETE) días en medios radiales y televisivos locales.

Art. 6º) La manifestación de oposición a la obra deberá ser formulada por el titular o cotitular del inmueble, o su representante legal con mandato suficiente, en el

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. GUSTAVO d. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Carlos G. Bertramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO, SANTA FE 1959
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

referido Libro, el cual estará a disposición de los mismos en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en los días hábiles de 7.30 hs a 12.00 hs y por el término dispuesto en el citado artículo.

Art. 7º) Se considerará que media oposición a la obra cuando se manifiesten el tal sentido más del 40% (CUARENTA POR CIENTO) de los frentistas afectados por dicha mejora.

Art. 8º) Para la determinación y posterior liquidación de la Contribución de Mejoras que deberán abonar los contribuyentes frentistas, se tendrán en cuenta las disposiciones del Art. 4° de la Ordenanza N° 1592

Art. 9º) A los fines de la aplicación de lo establecido en el artículo precedente, establécense los siguientes valores de liquidación:

A) **COSTO FIJO POR UNIDAD**: **$ 2.350,00** (pesos: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA)
B) **COSTO VARIABLE**: **$ 470,00** (pesos: CUATROCIENTOS SETENTA) por metro lineal de frente del inmueble

Los valores expresados surgen de la estructura de Costos, elaborada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y que como **ANEXO II** se considera parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 10º) Establecense las siguientes excepciones a la aplicación del Art. 9° de la presente norma:

a) Los inmuebles que forman esquina abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más el 60% (sesenta por ciento) del COSTO VARIABLE.
b) Los inmuebles internos con frente a pasillos en condominio abonaran el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional de pasillo correspondiente al COSTO VARIABLE
c) Los inmuebles sometidos el Régimen de Propiedad Horizontal abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional del COSTO VARIABLE en función al porcentaje de cada unidad aplicable sobre el frente total del edificio.
d) Los inmuebles pertenecientes a Instituciones Sociales y deportivas abonarán solamente el COSTO FIJO POR UNIDAD

Art. 11º) Los contribuyentes frentistas que quedaren sometidos a las disposiciones de la presente norma, deberán cancelar su costo conforme a las siguientes opciones de pago:

a) **PAGO CONTADO**: Cuando se cancele el valor total de la Liquidación dentro de los 30 (Treinta) días posteriores a la recepción de la misma.
b) **PAGO FINANCIADO**: Para la cancelación total de la obra los frentistas podrán optar por alguno de los siguientes PLANES DE PAGO:

1. 6 CUOTAS
2. 12 CUOTAS
3. 18 CUOTAS
4. 36 CUOTAS
5. 48 CUOTAS
6. 60 CUOTAS

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO · SANTA FE
1953
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 12°) Para la amortización del costo de la obra que prescribe la presente Ordenanza dispónese la aplicación de la siguiente metodología:

1. Quienes opten por el pago CONTADO en los términos del inc. a) del Art. 11° habrán cancelado en forma total el costo de la obra, quedando eximidos de la aplicación de ajustes de cualquier naturaleza.

2. Los frentistas que se acojan a cualquiera de los planes establecidos en el inc. b) del Art. 11° quedarán sujetos al siguiente procedimiento: Las cuotas serán mensuales y consecutivas, con más una tasa por financiación que se establece en el 16% (dieciséis por ciento) anual sobre saldos, con sistema Francés de amortización, permitiéndose la cancelación anticipada del plan, mediante la determinación del saldo de capital no amortizado al último día del mes anterior al de la fecha de solicitud.-
   Asimismo, quienes manifiesten la necesidad de suscribir un plan de pagos mayor al número de cuotas que el establecido en el Pto. 6 del inc. b) del Art.11° podrán peticionar una extensión del mismo, quedando sujetos al relevamiento y posterior informe socioeconómico del área de Acción Social del Municipio y a la respectiva autorización del Honorable Concejo Municipal.

Art. 13°) A los fines de obtener el financiamiento para las obras que prescribe la presente norma, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos provenientes de saldos líquidos disponibles originados por la percepción de la Contribución de Mejoras de la obra de Desagües Cloacales dispuesta por Ordenanza N° 1477, sus modificatorias y complementarias.

Art. 14°) Como consecuencia de la ejecución de las obras que dispone la presente Ordenanza, ampliase el Área Servida para la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales en el sector a que se refiere el Art. 2° de la misma.

Art. 15°) En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, ampliase el ámbito de la concesión del Servicio Público de Desagües Cloacales establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N° 1942.

Art. 16°) Delegase el cobro de la Contribución de Mejoras emanada de la aplicación de la presente Ordenanza a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Lda.

Art. 17°) En el supuesto que el Departamento Ejecutivo resolviera la subcontratación de las obras, conforme a la facultad conferida en el último párrafo del Art. 3°, su ejecución será delegada a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Lda. por su carácter de Ente Concesionario del servicio; designando a un profesional a cargo del control técnico de la obra presentando este un informe trimestral sobre la situación de la misma ante el Honorable Concejo Municipal.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Art. 18º) El plazo de ejecución de obras tendrá un máximo de dieciocho (18) meses el cual no podrá extenderse salvo causa justificada previa autorización otorgada por el Honorable Concejo Municipal.

Art. 19º) En caso de darse el extremo previsto en el artículo 17º, y a los fines de dar cumplimiento a sus disposiciones, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA con el mencionado ente, el que deberá respetar los parámetros de costos que conforman el ANEXO II de la presente norma, con el reconocimiento de idénticos ajustes a los que refiere el inc. a) del apartado 2 del Art. 12º.

Art. 20º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2013, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL-
SALA DE SESIÓN, 06 DE JUNIO DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2636/ 2013**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 048**

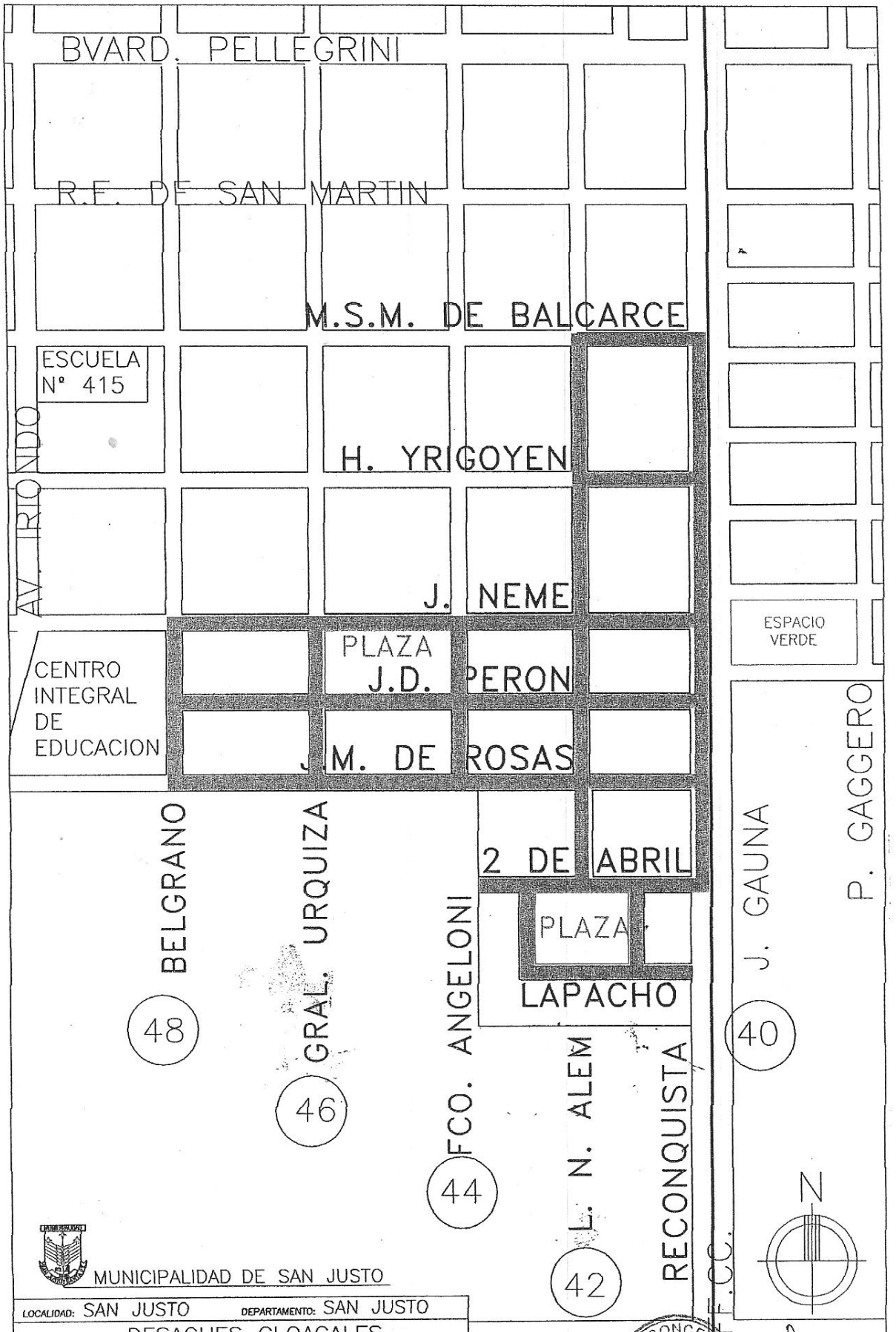
FECHA: **14/06/13**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LOCALIDAD: SAN JUSTO DEPARTAMENTO: SAN JUSTO

DESAGUES CLOACALES

AMPLIACION RED: BARRIOS NEME, JARDIN Y MIRASOLES

ANTECEDENTES MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO	DIBUJO ARQ. M. GUALTIERI	MAYO 2013

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I

PROVINCIA DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL

ANEXO II

OBRA: CONSTRUCCION SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES Bº Sur - Jardin y Mirasoles - COLECTORES DOMICILIARIOS

LOCALIDAD: SAN JUSTO base: JUNIO. 2013

DEPARTAMENTO: SAN JUSTO base: JUNIO. 2013

m:metro lineal, m2:metro cuadrado; m3: metro cúbico; Kg:kilogramo; Gl:global; Nº:número; Tn:tonelada

				1.05		1.12		1.06		1.21	
ITEM	DESIGNACION	UNI.	CANTID	MATERIALES		MANO DE OBRA		EQUIPOS		PRECIO	%
				COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MATERIALES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MANO DE OBRA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	TOTAL	INCID.
	RUBRO A: RED DE COLECTORA										
1	Excavación mecánica y/o manual de zanjas a cielo abierto. Incluye relleno y compactación para cualquier profundidad y en cualquier clase de terreno.	m3	6254.08	0.00	0.00	44.65	279 272.19	48.78	305 081.53	584 353.72	38.04%
2	Excavación en túneles	m	67.00	38.29	2 565.66	128.35	8 599.58	52.36	3 508.39	14 673.64	0.96%
3	Rotura y Reparacion de pavimentos y veredas				0.00						0.00%
3.1	Rotura y reparación de veredasde baldosas y otros	m2	135.00	106.05	14 316.75	85.55	11 548.66	6.78	915.84	26 781.25	1.74%
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC - JE - tipo R.C.P.										
4.1	DIAM 160 mm.	m	4411.00	47.00	207 317.00	82.92	365 781.29	28.04	123 671.21	696 769.50	45.36%
4.2	DIAM 200 mm.	m			0.00		0.00		0.00	0.00	0.00%
5	Construción de Boca de Registro incluye Cuerpo de H° H17-A42, losa de techo de HºAº con marco y tapa										
5.1	En calzada Prof < 2,50 m. hmedia = 2,25	Nº	25.00	2643.56	66 089.10	1955.43	48 885.76	251.19	6 279.71	121 254.57	7.89%
5.2	En Vereda Prof < 2,50 m. hmedia = 2,15	Nº	2.00	2373.93	4 747.87	1955.43	3 910.86	251.19	502.38	9 161.11	0.60%
5.3	Construcción de camaras de inicio de colectoras, según plano	Nº	9.00	335.90	3 023.06	224.62	2 021.54	67.29	605.60	5 650.20	0.37%
6	Construcción de Conexiones domiciliarias incluye camara con caja para boca de acceso.										
6.1	Conexión corta	Nº	90.00	260.00	23 400.00	224.00	20 160.00	27.63	2 487.08	46 047.08	3.00%
6.2	Conexión largas	Nº	229.00	375.00	85 875.00	560.00	128 240.00	70.77	16 205.32	230 320.32	14.99%
	COSTO NETO				407 334.44		865 419.89		459 257.04	1 735 011.37	1.13
	INCIDENCIAS				0.23		0.50		0.26		
					76.12		162.28		85.82	324.22	
	COSTO total sin iva+IMPREVISTOS				407 334.44		1 085 524.86		574 071.30	2 066 930.60	
	COSTO total con iva				492 874.67		1 313 485.08		694 626.28	2 500 986.03	
					92.622		246.832		130.535	469.988	

Dr. GUSTAVO J. M. [illegible]
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO M[illegible]

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO PROV. DE SANTA FE

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL